



# Resolución Directoral N°0183-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 23 de Mayo de 2019

## VISTO:

El Informe N° 053-2019-MINAGRI-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0105-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 20 de marzo de 2019, se reconoció el pago de crédito devengado por el importe total de S/.23,053.09 (Veintitres mil cincuenta y tres con 09/100 soles), a favor de MACRO POST S.A.C. por el Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego, por el periodo noviembre de 2018, monto resultante de la deducción por aplicación de la penalidad respectiva, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Directoral mencionada;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio pone en conocimiento que ha advertido que el importe correcto a favor de MACRO POST S.A.C. es S/.23,210.00 (Veintitres mil doscientos diez y 00/100 soles) conforme a la lectura efectuada en la Liquidación del Contrato N° 014-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP correspondiente al mes de noviembre de 2018 y no el importe de S/.24,094.00 indicado en la Resolución Directoral acotada; asimismo señalan que corresponde reconocer el monto total por S/.23,210.00 sin perjuicio de ejecutarse el debido descuento al momento de realizarse el pago, por concepto de penalidad, equivalente a S/1,040.91 (Mil Cuarenta con 91/100 soles) por retrasos injustificados en la ejecución del servicio del mes de noviembre de 2018;

Que, en ese sentido, habiéndose verificado la existencia del error respecto al importe reconocido mediante Resolución Directoral N° 0105-2019-MINAGRI-SG-OGA, corresponde emitir una nueva Resolución Directoral, rectificando de oficio el monto señalado en la resolución mencionada, siendo lo correcto la suma de S/.23,210.00 (Veintitres mil doscientos diez y 00/100 soles) conforme a la lectura efectuada en la Liquidación del Contrato N° 014-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP correspondiente al mes de noviembre de 2018, debiendo efectuarse el descuento correspondiente, al ejecutarse el pago;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". A su vez, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal medida, dado el error material incurrido, debe procederse a la rectificación de oficio de la citada resolución, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0105-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 20 de marzo de 2019, modificándose los artículos 1°,2°,3°,4° y 5° de la Resolución Directoral señalada, los cuales quedan redactados conforme a lo siguiente:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/ S/.23,210.00 (Veintitres mil doscientos diez y 00/100 soles), a favor de la empresa MACRO POST S.A.C, por el servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego por el periodo noviembre 2018.

**Artículo 2°.-** Aplicar la penalidad por el monto de S/ 1,040.91 (Mil Cuarenta con 91/100 soles) según lo detallado en el Informe N° 053-2019-MINAGRI-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

**Artículo 3°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001, Mantenimiento de Sistemas Informáticos, Nemónico 064 y Especifica de Gastos 23.2.2.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, así como al interesado, para los fines pertinentes."

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



**Resolución Directoral** N°0183-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 23 de Mayo de 2019

Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma manuscrita]*  
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora General  
Oficina General de Administración

